

ACUERDO 04 DE 2021
(Guatapé, 15 de julio de 2021)

Por medio del cual se adopta la nueva estructura de costos y tarifas para el servicio público de aseo, prestado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S E.S.P, en cumplimiento de las Resoluciones 853 de 2018, 883 de 2019, 892 de 2019 y 901 de 2019 emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S E.S.P en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a los estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S E.S.P, es función de la Junta Directiva, aprobar conforme a la Ley, la estructura tarifaria o sus modificaciones, para los diferentes servicios a cargo de la Empresa, dentro de los límites y las regulaciones establecidas por las autoridades competentes.
- b. Que de acuerdo con el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 las tarifas de los servicios públicos deben regirse por los criterios de Eficiencia Económica, Neutralidad, Solidaridad, Redistribución, Suficiencia Financiera, Simplicidad y Transparencia.
- c. Que mediante Resolución 853 del 29 de octubre de 2019, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, estableció el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones.
- d. Que acorde con el artículo 1 de la Resolución CRA 853 de 2018 la metodología aplica a las personas prestadoras del servicio público de aseo que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: i) Que atiendan municipios que, a 31 de diciembre de 2018, tengan hasta 5.000 suscriptores en las áreas urbanas; ii) Que atiendan en centros poblados rurales, que no fueron incluidos en un APS del ámbito de la Resolución CRA 720 de 2015; iii) Que atiendan en áreas de prestación incluidas en los esquemas definidos en el ARTÍCULO 7 de la presente resolución; iv) Que operen rellenos sanitarios que reciban hasta un promedio mensual de 300 toneladas de residuos sólidos; Que operen sistemas de tratamiento que reciban hasta un promedio mensual de 300 toneladas de residuos sólidos.
- e. Que la Resolución CRA 919 de 2020, Por la cual se adoptan medidas regulatorias para los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

con ocasión de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a casusa del COVID-19, definió como plazo máximo de aplicación de la nueva metodología tarifaria el 01 de julio de 2021.

- f. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para el servicio público de aseo.

	Factor de subsidio o contribución
Estrato 1	-70%
Estrato 2	-40%
Estrato 3	-15%
Estrato 4	0
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%
Industrial	30%
Comercial	50%
Oficial	0

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Definir los siguientes costos de referencia para la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Guatapé, conforme a lo dispuesto en la Resolución CRA 853 de 2018.

	Componente	Unidad	Julio 2018	Junio 2021
Cargo fijo	Costo de comercialización por suscriptor CCS	\$/suscriptor-mes	\$ 1,503.66	\$ 1,649.21
	Costo de barrido y limpieza CBL	\$/km	\$ 21,781.00	\$ 23,889.40
	Costo de limpieza urbana por suscriptor CLUS	\$/suscriptor-mes	\$ 1,237.20	\$ 1,356.96
Cargo variable	Costo de recolección y transporte CRT	\$/tonelada	\$ 99,147.98	\$ 108,745.50
	Costo de disposición final CDF	\$/tonelada	\$ 106,573.10	\$ 116,889.38
	Costo de tratamiento CT	\$/tonelada	\$ 0	\$ 0.00
	Valor base de aprovechamiento VBA	\$/tonelada	\$ 197,492	\$ 216,609.48

PARAGRAFO. La actualización posterior de los anteriores costos de referencia se realizará acorde con el procedimiento establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, esto es cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula

ARTÍCULO SEGUNDO. Aplíquense las siguientes tarifas para la zona urbana del municipio de Guatapé.

Uso	Tarifa plena	Factor subsidio o contribución	Tarifa final
Estrato 1	\$ 16,929.23	-70%	\$ 5,078.77
Estrato 2	\$ 16,929.23	-40%	\$ 10,157.54
Estrato 3	\$ 16,929.23	-15%	\$ 14,389.84
Estrato 4	\$ 16,929.23	0%	\$ 16,929.23
Comercial	\$ 16,929.23	50%	\$ 25,393.84
Oficial	\$ 16,929.23	0%	\$ 16,929.23

ARTÍCULO TERCERO. Aplíquense las siguientes tarifas para los inmuebles desocupados en la zona urbana del municipio de Guatapé.

Uso	Tarifa plena	Factor subsidio o contribución	Tarifa final
Estrato 1	\$ 7,452.56	-70%	\$ 2,235.77
Estrato 2	\$ 7,452.56	-40%	\$ 4,471.54
Estrato 3	\$ 7,452.56	-15%	\$ 6,334.68
Estrato 4	\$ 7,452.56	0%	\$ 7,452.56
Comercial	\$ 7,452.56	50%	\$ 11,178.84
Oficial	\$ 7,452.56	0%	\$ 7,452.56

ARTÍCULO CUARTO. Aplíquense las siguientes tarifas para la zona rural del municipio de Guatapé.

Uso	Tarifa plena	Factor subsidio o contribución	Tarifa final
Estrato 1	\$ 10,669.15	-70%	\$ 3,200.74
Estrato 2	\$ 10,669.15	-40%	\$ 6,401.49
Estrato 3	\$ 10,669.15	-15%	\$ 9,068.78
Estrato 4	\$ 10,669.15	0%	\$ 10,669.15
Comercial	\$ 10,669.15	50%	\$ 16,003.72
Oficial	\$ 10,669.15	0%	\$ 10,669.15

ARTÍCULO QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 de la Resolución CRA 853 de 2018 se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la sección 5.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2001 o aquella que la modifique, adicione, sustituya o aclare.

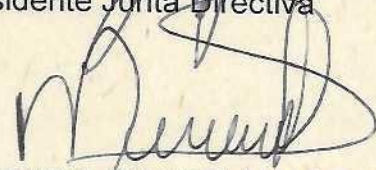
ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga los demás Acuerdos que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Guatapé a los 15 días del mes de julio de 2021



JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Presidente Junta Directiva



MAURICIO GARCIA VALLEJO
Secretario Junta Directiva